



SOCIEDADES COMERCIALES



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

GUIA 3

Dr. Eduardo Pordomingo

Resolución parcial del contrato de sociedad

Resolución Parcial

Concepto: Desvinculación de uno o más de sus socios, subsistiendo la sociedad con el resto de sus integrantes.

Efecto: Obligación de la sociedad de restituir el valor de la parte del socio desvinculado y la continuación de la sociedad con el resto de los socios

Casos de resolución parcial:

- a) Muerte del socio
- b) Exclusión del socio
- c) Retiro voluntario (incluyendo derecho de receso)

Resolución Parcial



Sociedades
Personalistas

Sociedades
Capital

Resolución parcial adquiere fundamental relevancia en las sociedades de personas, donde el elemento personal juega un rol preponderante.

En la sociedad anónima cotizante el accionista disconforme con su inversión puede recurrir al mercado para vender su participación accionaria

Resolución Parcial

Los socios pueden prever en el instrumento constitutivo causales de resolución parcial (regulación del retiro voluntario).

Transcurrido cierto tiempo, los socios por ejemplo, podrían optar por retirarse de la sociedad, debiendo la sociedad reembolsarle su participación.

Resolución Parcial

La muerte del socio

Principio General: La muerte del socio resuelve parcialmente el contrato de sociedad. La sociedad debe devolver la parte a los herederos del socio fallecido del valor de su participación.

Fundamento: El carácter de terceros que tienen los herederos del socio fallecido con respecto al contrato de sociedad, a quienes nadie puede obligarlos a ingresar al ente.

Sin embargo, se admite la licitud de cláusulas mediante las cuales se pacte que la sociedad continúe con los herederos del fallecido, obligando a los herederos a incorporarse a la sociedad.

Crítica: Hacer participar a los herederos de un contrato del cual no formaron parte, y en lugar de recibir el valor de su parte deben ingresar a la sociedad.

Resolución Parcial

Exclusión del socio: Opera en el caso de las sociedades personalistas

Procedencia:

Cuando el socio hubiera incurrido en grave incumplimiento de sus obligaciones

En el supuesto de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso civil.

«Cuando la causa invocada por la exclusión la constituye el grave incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del socio, la existencia de una sentencia judicial que disponga la desvinculación del socio infractor constituye requisito imprescindible» (Nissen, 276)

Resolución Parcial

Principales efectos de la exclusión:

- **Suma de dinero representativa del valor de su parte**
- **El socio excluido responde hacia los terceros por las obligaciones sociales hasta la inscripción de la exclusión en el Registro Público**

Disolución y Liquidación

Disolución - Liquidación

La disolución es un hecho o circunstancia que abre la puerta al periodo liquidatorio.

La causal disolutoria (implica una mutación del fin societario) produce una restricción en el objeto en cuanto a que los actos realizados a posteriori son conducentes a la liquidación de la sociedad.

La disolución es un hecho, la liquidación es un proceso.

La liquidación tiene por finalidad la realización de los activos y la cancelación de los pasivos para eventualmente devolver el remanente a los socios en proporción a sus participaciones en la sociedad.

Causales de disolución:

- 1) por **decisión de los socios**;
- 2) por **expiración del término** por el cual se constituyó;
- 3) por **cumplimiento de la condición** a la que se subordinó su existencia;
- 4) por **consecución del objeto por el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo**;
- 5) por la **pérdida del capital social**;
- 6) **por declaración en quiebra**; la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o se dispone la conversión;
- 7) **por su fusión**, en los términos del artículo 82;
- 8) **por sanción firme de cancelación de oferta pública** o de la cotización de sus acciones;
- 9) **por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar**

Disolución - Liquidación

Revocación de las causales de disolución:

Art. 100:

Las causales de disolución podrán ser removidas mediante **decisión del órgano de gobierno y eliminación de la causa que le dio origen**, si existe viabilidad económica y social de la subsistencia de la actividad de la sociedad. *La resolución deberá adoptarse antes de cancelarse la inscripción*, sin perjuicio de terceros y de las responsabilidades asumidas.

En caso de duda sobre la existencia de una causal de disolución, se estará a favor de la subsistencia de la sociedad

Disolución - Liquidación

PRORROGA Y RECONDUCCION DEL CONTRATO SOCIAL:

- 1) **Prórroga:** Evitar la disolución por el vencimiento del plazo mediante la prórroga de la sociedad:
 - a) Adopción de la decisión por parte del órgano de gobierno de la sociedad con las mayorías más rigurosas
 - b) Solicitud de su inscripción registral antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

- 2) **Reconducción del contrato social:** Reactivación del contrato social resuelto por los socios o accionistas con posterioridad al vencimiento del plazo de duración mediante una decisión del órgano de gobierno adoptado por acuerdo unánime, salvo pacto en contrario y lo dispuesto para las sociedades por acciones y de responsabilidad limitada.

Liquidación

La personalidad jurídica de la sociedad en liquidación:

La sociedad conserva su personalidad a efectos de realizar el activo y cancelar el pasivo, existiendo en consecuencia una restricción al objeto social.

Resolución que aprueba la disolución

Designación de los liquidadores

Publicación e inscripción de la disolución y de la designación de los liquidadores

Realización de los activos y cancelación de los pasivos

Balance Final - Distribución parcial – Distribución Final

Cancelación de la inscripción registral